



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2006/1/2697

Montevideo, 10 de mayo de 2007.-

RESOLUCION 107 ACTA 014

VISTO: la solicitud presentada por Diario Rural S.A., titular de la emisora CX 4 de la ciudad de Montevideo, a efectos de obtener autorización para trasladar los estudios de dicha emisora.

RESULTADO: I) que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de la Dirección Nacional de Comunicaciones N°768/DFR/05 de fecha 10 de agosto de 2005, se consolidaron las autorizaciones y asignaciones de frecuencias vigentes a favor de Diario Rural S.A. destinadas a operar como radioenlaces auxiliares de la emisora CX 4 de la ciudad de Montevideo.

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 034/07 de 22 de febrero de 2007, se accedió a la solicitud de traslado de los estudios de la precitada emisora.

CONSIDERANDO: que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones y asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de Diario Rural S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones auxiliares de la emisora de radiodifusión.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N°114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Confirmar la autorización otorgada a Diario Rural S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio destinados a actuar como sistemas auxiliares de radioemisora CX-4 de la ciudad de Montevideo.

2.-Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Diario Rural S.A., se ajustan al siguiente detalle con las asignaciones de frecuencias radioeléctricas que se mencionan:

a)Radioenlace entre estudios y planta trasmisora, directivo y unidireccional

Ubicación estación transmisora	Ubicación de estación receptora	Canal radioeléctrico asignado			
		Frecuencia central (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Servicio	Carácter
Joaquín Suárez 3409 Montevideo	Cno. del Tropero 6400 Montevideo	232,100 (Alternativa)	200	Fijo	Exclusivas para el radioenlace
		232,520 (Principal)			

b) Sistema de radioreportajes

Frecuencia (MHz)	Servicio	Carácter de asignación	Cantidad estaciones bases/fijas	Ubicación de estación base	Cantidad de estaciones móviles
455,500	Móvil terrestre	Exclusiva y nacional	1 (una)	Joaquin Suárez 3409 Montevideo	4 (cuatro)

3.-Establecer que la presente autorización reviste carácter precario y revocable en cualquier momento sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna.

4.-Establecer que las estaciones radioeléctricas autorizadas deberán ser operadas en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994 y que toda modificación que se desee introducir a la conformación o ubicación del sistema de referencia, debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora

5.-Dejar expresa constancia que las estaciones autorizadas podrán ser inspeccionados oportunamente, para lo cual los titulares deberán en todo momento brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la empresa, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

6.-Notifíquese a Diario Rural S.A. de la presente Resolución.

A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Radiodifusión. Cumplido, archívese.